

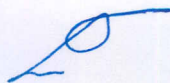
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICA CLÍNICA CELEBRAN: EL INSTITUTO MEXICANO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN ENFERMERÍA S. C.", REPRESENTADO POR LA ENFERMERA PROFESORA MARÍA TRINIDAD LOURDES PERRUSQUÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y SOCIO ADMINISTRADOR, EN ADELANTE "IMECE"; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. C. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN M. C. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMECE" Y "EL IMIEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES


### I. DE "EL IMECE"

1. Es una persona moral privada con personalidad jurídica y patrimonios propios debidamente constituida tal y como consta en el Instrumento Público número 62, 707, de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, el cual fue pasado ante la fe del Notario Público número 51 del Distrito Federal Licenciado en Derecho Carlos Cataño Muro Sandoval. Persona moral que dentro de su objeto social se encuentra la organización y coordinación de cursos postécnicos, monográficos, diplomados, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, capacitaciones, estudios asesorías, y la celebración de toda clase de eventos en general, relacionados con la difusión, conocimiento, actualización, aplicación y divulgación de temas o prácticas vinculadas con la enfermería en todas su áreas del conocimiento y obstetricia a través de cualquier medio.
2. Mediante asamblea general ordinaria de socios, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil nueve, los socios resolvieron adoptar en forma unánime el acuerdo de que la sociedad fuera administrada por un Socio Administrador, cargo que le fue conferido a la Enfermera Profesora María Trinidad Lourdes Perrusquía García, quién en representación de "IMECE" y con fundamento en su Reglamento Interno tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza..
3. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en calle Frontera 132, colonia Roma Norte, código postal 06700 en México, Distrito Federal.

### II. DE "EL IMIEM"



Comunidad Asesoria



4. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
5. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez en su carácter de Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, como Apoderado General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
6. Que la Dra. María Elena Orenday Aréchiga, es Directora de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, el día 12 de febrero del 2008.
7. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracciones IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
8. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
9. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
10. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en Paseo Colón S/N Esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

*Filiberto Cedeño Domínguez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar las bases de colaboración entre las partes, para establecer los mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas para que alumnos del Curso Postécnico en Enfermería Pediátrica de "EL IMECE" realicen prácticas clínicas en "EL IMIEM".

### SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para efectos del presente convenio, el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, M. C. Filiberto Cedeño Domínguez, faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo a su Subdirector de Enseñanza, y por su parte "EL IMECE" responsabiliza de la operatividad del mismo a la Enfermera Profesora María Trinidad Lourdes Perrusquía García, Directora.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "EL IMECE", se compromete a:

1. Presentar copia de solicitud de plazas de práctica clínica realizado ante el Instituto de Salud del Estado de México, con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
2. Abstenerse de utilizar espacios físicos y áreas de salud que no hayan sido autorizados.
3. Respetar el horario que establezca "EL IMIEM" para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas de práctica clínica, el cual deberá encontrarse dentro de los lineamientos que señala el reglamento correspondiente de la Ley General de Salud; rolar en los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, así como en turno nocturno y jornada acumulada, de común acuerdo entre las partes y con los alumnos en práctica clínica que participen en las actividades programadas.
4. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades desarrolladas por los alumnos en práctica clínica.
5. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la Unidad.
6. Utilizar los espacios físicos solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
7. Utilizar áreas físicas para las actividades teórico grupal dentro del área de pacientes que sean asignada.

María Trinidad Perrusquía García

8. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de los alumnos en práctica clínica por servicio.
9. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
10. Proveer en la esfera administrativa-escolar los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen los alumnos en práctica clínica en la ejecución del convenio.

## II. "EL IMIEM", se compromete a:

1. Facilitar la aplicación del programa, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Otorgar las sedes con vigencia de dos años con posibilidad de renovación.
3. Otorgar el uso de los espacios, con carácter de sede, para el desarrollo del programa específico.
4. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos en práctica clínica.
5. Vigilar el cumplimiento del presente convenio por conducto de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
6. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite

## III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de práctica clínica establecidos en los reglamentos de ambas partes.
2. Observar las normas operativas, así como ajustarse al contenido del programa específico, instrumentos adjuntos que lo integran y sean de su conocimiento.

## CUARTA. DEL PERSONAL ACADÉMICO

"EL IMIEM", se compromete a instruir al personal académico designado a este programa, para que:

1. Desarrolle sus actividades sólo con alumnos de "EL IMECE".
2. Asista a las reuniones que convoque "EL IMECE".

*Comunidad de Investigación*



## QUINTA. RESPONSABILIDADES

Las quejas y omisiones que con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán atendidas directamente por "EL IMIEM" quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.

## SEXTA. RESCISIÓN

Las investigaciones o trabajos de apoyo que pudieran realizar los alumnos durante su práctica clínica, deberán ser autorizados por "EL IMIEM" y "EL IMECE".

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Los participantes en el presente convenio tendrán el carácter de alumnos en práctica clínica, para tal efecto se generarán los compromisos por escrito con cada uno de ellos, realizando sus actividades acordes al calendario escolar.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservaran el status de alumnos en práctica clínica, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno pero si de una beca otorgada por "EL IMIEM".

## OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante solicitud escrita de una a la otra parte, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión de las acciones ya iniciadas.

## NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles

*Manunidad Bonaventura*

para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que se resolverá de común acuerdo

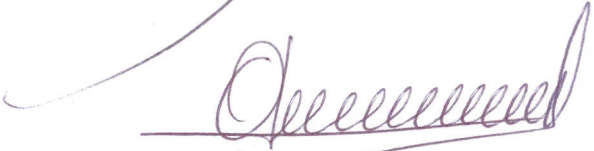
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL IMECE"

  
ENFERMERA PROFESORA MARÍA  
TRINIDAD LOURDES PERRUSQUÍA  
GARCÍA.

POR "EL IMIEM"

  
M. C. FILIBERTO CEDEÑO  
DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
DRA. MARÍA ELENA ORENDAY  
ARÉCHIGA  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA  
E INVESTIGACIÓN